

1068599

DECRETO N° **233**

TEMUCO, **13 MAYO 2016**

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio N° 4.089 del 14 de Diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2016.
- 5.- D.A N° 87 de fecha 20-02-2013, que aprueba Convenio de colaboración Dental Temuco (Móvil), suscrito el 02.01.2013, entre Junta de auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- D.A N° 419 de fecha 12.09.2013, que aprueba Modificación Convenio de colaboración Dental Temuco (Móvil), suscrito el 01.07.2013, entre Junta de auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 7.- D.A N° 141 de fecha 15.05.2014, que aprueba Prórroga y Modificación Convenio de colaboración Dental Temuco (Móvil), suscrito el 06.01.2014, entre Junta de auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 8.- D.A N° 136 de fecha 05.05.2015, que aprueba Prórroga y Modificación Convenio de colaboración Dental Temuco (Móvil), suscrito el 30.12.2014, entre Junta de auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 9.- D.A N° 179 de fecha 11.04.2016, que aprueba Prórroga y Modificación Convenio de colaboración Dental Temuco (Móvil), suscrito el 31.12.2015, entre Junta de auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Anexo de Prórroga y Modificación de Convenio de Salud Oral (Modulo Dental Móvil)(C.Costos 31.30.00), suscrito el 07.04.2016, entre Junta de auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

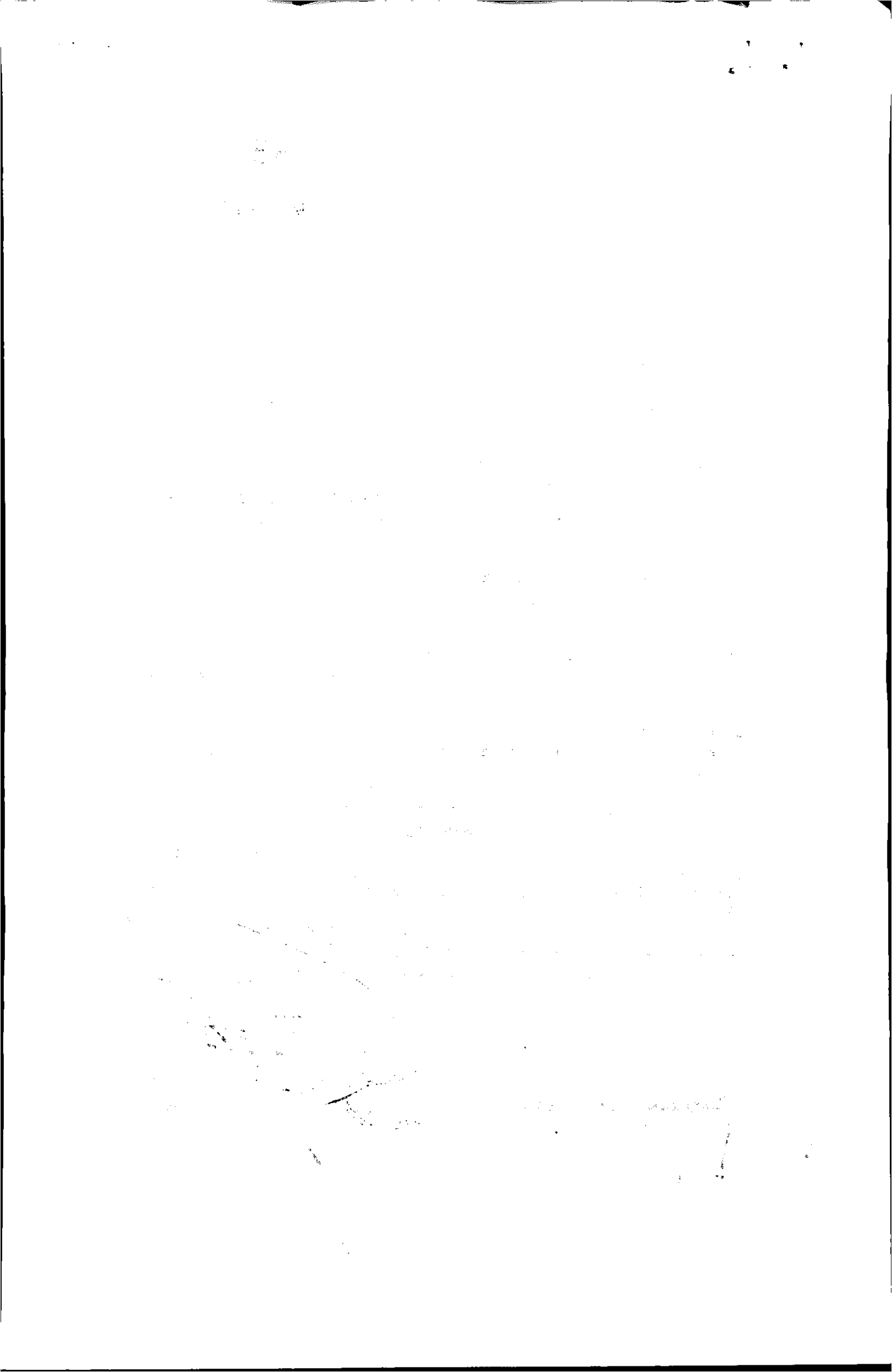


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

CVF/MSR/EAP/yds.
DISTRIBUCION:

- Elindicado
- Of de Pntes Municipal





ANEXO

DE PRORROGA Y MODIFICACION DE CONVENIO DE SALUD ORAL SUSCRITO ENTRE JUNAEB Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO (MOVIL)

En TEMUCO a 07 de abril de 2016, entre la Dirección Regional de La Araucanía de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, corporación autónoma de derecho público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional doña Carola Rodríguez Ferrada, Cédula Nacional de Identidad N° ambos con domicilio en comuna de Temuco, ciudad de Temuco, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada legalmente por don MIGUEL BECKER ALVEAR, Cédula Nacional de Identidad N° ambos con domicilio en Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, en adelante "el Prestador", se ha convenido el siguiente Anexo de Convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 31 de Diciembre de 2015, la Dirección Regional La Araucanía de Junaeb y Municipalidad de Temuco, suscribieron una Prórroga y Modificación de Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa de Salud Oral administrado por Junaeb, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 47 de fecha 07 de enero de 2016.
2. Que en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 209 de 2012 del Ministerio de Educación, y en el Título SEXTO de la referida Prórroga y Modificación de Convenio, las partes acordaron modificar el Título Noveno del Convenio de fecha 02 de enero de 2013, en el sentido que corresponde reajustar el valor de las prestaciones a cancelar por JUNAEB al prestador durante el año



2016, según la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor IPC, durante el año 2015.

3.- Que el valor de las prestaciones a cancelar por JUNAEB al prestador, durante el año 2016, por concepto de ingresos, controles, urgencias dentales y radiografías, se reajustarán conforme a dicha variación.

4.- Que según lo convenido, el valor de las prestaciones debidamente reajustadas, se consignarán en un Anexo de Prórroga y Modificación de Convenio, suscrito por las partes, el que se entenderá formar parte de la Prórroga y Modificación de Convenio señalado en el considerando N°1.

Conforme a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el siguiente **Anexo de la Prórroga y Modificación al Convenio:**

PRIMERO: Las partes acuerdan que el monto a pagar por JUNAEB al Prestador, durante el año 2016, por las prestaciones de Salud Oral, debidamente reajustadas según la variación del 4,4 % del IPC acumulado en el año 2015, serán las siguientes:

	PRESTACION	VALOR \$
a)	Ingresos	\$32.508.-
b)	Controles	\$16.366.-
c)	Urgencias dentales	\$ 9.850.-
d)	Radiografías	\$ 2.745.-

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que, en todo lo no modificado en el presente Anexo de Convenio, rigen plenamente, todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Prórroga y Modificación de Convenio suscrita entre las partes con fecha 31 de Diciembre de 2015, aprobada mediante Resolución Exenta N° 47 de fecha 07 de enero de 2016.



TERCERO: Ejemplares. El presente Anexo de Convenio, se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: Personería. La personería de doña Carola Rodríguez Ferrada para representar a la JUNAEB en su condición de Director Regional, Región de la Araucanía, consta en la Resolución N° 136 de fecha 10 de abril de 2015 de JUNAEB.

Por su parte, la personería de don MIGUEL BECKER ALVEAR para representar al Prestador en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012.

Dichas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

Firman en comprobante.



CAROLA RODRIGUEZ FERRADA
DIRECTORA REGIONAL LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CRF/SAR/JLR/JIF/cva

DISTRIBUCION

- Of. Partes
- Unidad de Recursos
- Municipalidad de Temuco



25/04/16.

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

COPIA

APRUEBA PRÓRROGA Y
MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE
COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE
SALUD ORAL, SUSCRITO ENTRE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB, Y LA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0047

TEMUCO, 07 OCT 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el decreto N° 0229 del 22 de Mayo de 2012; en la Resolución Exenta N° 2.505 del 30 de diciembre de 2014; en la ley N° 20.882 sobre Presupuestos del sector público correspondiente al año 2016; en la Resolución N°136 de fecha 10 de abril de 2015 que designa Director Regional de Junaeb en la Región de La Araucanía; y en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en virtud de la ley N° 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para

los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el decreto ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza Parvularia, básica, media y superior.

2.- Que según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que la JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

4.- Que para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, está facultado por el decreto 209 de fecha 22 de mayo de 2012, para la Ejecución de la Asignación Presupuestaria Salud Oral de la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa 03 de la Ley de Presupuestos del sector público del año 2012, a objeto de traspasar dichos fondos mediante la suscripción de convenios de colaboración con municipalidades, corporaciones municipales, servicios de salud y/o prestadores odontológicos privados, que permitan realizar atenciones odontológicas en módulos dentales ubicados en diversas comunas del país.

5.- Que en virtud de lo anterior, con fecha 02 de enero de 2013, entre la JUNAEB y Municipalidad de Temuco se suscribió un convenio de Colaboración para implementar el Programa de Salud Oral, que tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de la comuna de Temuco (móvil, carolina y Pomona). Dicho convenio dispone, en su cláusula N° 3 (VIGENCIA), que el mismo tendrá vigencia el 31 de diciembre de 2016, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por las partes.

6.- Que con fecha 31 de diciembre de 2015 JUNAEB y la Municipalidad de Temuco suscribieron una prórroga y modificación del referido convenio de Colaboración y Traspaso



de Recursos, con el propósito de ejecutar en la Comuna de Temuco el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB.

7.- Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 02 con fecha 22 de Enero de 2016, suscrito por la Jefa del Departamento de Gestión de Recursos de Junaeb, los gastos que irroga la prórroga y modificación del presente convenio de colaboración, están cubiertos por el presupuesto anual asignado a la transferencia corriente asistencia médica prebásica, básica y media contemplada en la ley N°20.882 sobre presupuesto del sector público correspondiente al año 2016.

Por las consideraciones antedichas,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la prórroga y modificación de convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, suscrito el 31 de diciembre de 2015, entre LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB, y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, con el propósito de ejecutar en la Comuna de Temuco el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, cuyo texto se inserta a continuación:

**PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN
DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO (MOVIL)**

En Temuco a 31 de diciembre de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N° 60.908.000-0, en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Directora Regional, doña Carola Rodríguez Ferrada, cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 214, de la ciudad de Temuco y la MUNICIPALIDAD de TEMUCO RUT N° 69.190.700-7 en adelante "La Municipalidad", representada legalmente por su Alcalde, don MIGUEL BECKER ALVEAR, Cédula de identidad N° _____ ambos domiciliados en Arturo Prat 650, de la Comuna de TEMUCO, en adelante "EL PRESTADOR", se ha convenido la siguiente prórroga y modificación de convenio:



PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de Enero de 2013, ambos comparecientes celebraron un convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, con el propósito de ejecutar en la Comuna de TEMUCO, el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de las comunas antes señaladas.

1.- El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°307, de fecha 02 de Abril de 2013 de la Dirección Regional de La Araucanía de JUNAEB, y tenía como fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2013.

2.- Dicho convenio fue prorrogado y modificado de común acuerdo por las partes, con fecha 06 de Enero de 2014, según consta en Resolución Exenta N° 531 de fecha 20 de Mayo de 2014 y Resolución Exenta N°820 de fecha 15 de Mayo de 2015 de la Dirección Regional de La Araucanía de JUNAEB, estableciéndose como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2015.

3.- El título Décimo Quinto del convenio, denominado "**Vigencia del Convenio**", establece expresamente que el presente convenio podrá renovarse por períodos iguales de 1 (un) año, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) que se realice una evaluación del cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en éste, b) que la Ley de Presupuesto del año respectivo le encomiende a JUNAEB la ejecución del Programa de Salud Oral, c) que JUNAEB cuente con los recursos presupuestarios suficientes, d) que ninguna de las partes manifieste su intención por escrito, enviada a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de expiración del presente convenio o de alguna de las renovaciones, en el sentido de no perseverar en la renovación del convenio y e) que JUNAEB no hubiera puesto término anticipado al mismo según lo dispuesto en los artículos anteriores.

4.- Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos anteriormente señalados, las partes han acordado proceder a la prórroga y modificación del convenio original de fecha 02 de Enero de 2013, por el plazo de un año, conforme lo establece el Título Décimo Quinto del referido Convenio.



SEGUNDO: PRÓRROGA

Por el presente instrumento, las partes, de común acuerdo y conforme lo autoriza la cláusula Décimo Quinta del Convenio original de fecha 02 de Enero de 2013, aprobado mediante

Resolución Exenta N°307 de fecha 02 de Abril de 2013, han acordado prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el plazo de un año, con vigencia hasta el **31 de diciembre de 2016**.

Se deja constancia por las partes, que se ha dado cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en el N° 4 del Título Primero que antecede, y que existen recursos disponibles al efecto en la ley N° 20.882 de 2015, sobre Presupuestos del sector público correspondientes al año 2016, partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa N° 03.

TERCERO: VIGENCIA

La presente prórroga comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se prorroga, podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo autorice. En todo caso, el pago por los servicios objeto de la presente prórroga del convenio, sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTO: NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MODULO DENTAL

Las partes dejan constancia que los establecimientos educacionales adscritos a los Módulos Dentales para el año 2016, son los que constan en la siguiente nómina:

R.B.D		ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS PARA EL AÑO 2016	
Modulo Temuco Móvil			
5629	4	Raluncoyan	
5630	8	Maño Chico	
5633	2	Conoco Chico	
5640	5	Molluco	
5644	8	Tromen Alto	
5645	6	Boyeco	
5647	2	Collimallín	
5739	8	Los Copihues	
5751	7	Ñienoco	
5759	2	Boyeco Bajo	
5760	6	Diego Portales	
5765	7	Kimeltu de Panco	



5774	8	Luis Cruz Martínez
5785	1	San Mateo
5804	1	Cinco Laurel

QUINTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula octava del convenio original individualizado en el Título Primero "Antecedentes", del presente instrumento, en el sentido de reemplazar dicha cláusula por la siguiente:

"Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalen en el siguiente cuadro:

AÑO 2016

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias dentales	Radiografías
MOVIL	95	160	15	5
Total Comuna	95	160	15	5

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas podrá ser efectuada por la entidad prestadora, mediante una carta certificada dirigida a la Dirección Regional de JUNAEB, la que se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico comunicando lo anterior. El envío del correo electrónico para los efectos descritos será facultativo y en caso alguno reemplazará la notificación por carta certificada. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará a la Dirección Regional, el aumento o disminución requerida.



Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la entidad prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante."

SEXTO: VALOR DE LAS PRESTACIONES

Conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 10°, en relación con lo señalado en el artículo 7°, ambos del D.S. N°209, de 2012 de MINEDUC, las partes acuerdan modificar el título Noveno del convenio original, individualizado en el Título Primero "Antecedentes", del presente instrumento, en el sentido que el valor de las prestaciones a cancelar por parte de JUNAEB al prestador, son las que resulten de reajustar el valor de las prestaciones vigentes durante el año 2015, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INE, al 31 de Diciembre de 2015.

En consecuencia, una vez establecido el valor reajustado de cada una de las prestaciones, que regirán a contar del 1° de Enero de 2016, las partes se obligan suscribir un Anexo a la presente modificación de Convenio, donde dejarán constancia detallada del valor de las prestaciones por ingresos, controles, urgencias dentales y radiografías, conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 209 de 2012.

SÉPTIMO:

En atención a que la Ley N°20.882 de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2016 considera expresamente los recursos presupuestarios para la adquisición de artículos dentales, se deja constancia que JUNAEB procederá a adquirirlos, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, efectuará la distribución y entrega de los mismos a la entidad respectiva.

La entrega de los artículos deberá constar en la guía de despacho respectiva, la cual deberá ser recepcionada conforme por un representante de la entidad prestadora o un funcionario del módulo dental. Copia de la guía de la despacho debidamente recepcionada en la forma señalada precedentemente, deberá ser enviada a más tardar dentro de 3 días hábiles siguientes a la Dirección Nacional del Programa de Salud Oral. El original de dicho documento, debe ser archivado por la Dirección Regional de JUNAEB, quien será responsable de su custodia.



OCTAVO:

Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio rigen íntegramente las cláusulas del convenio original de fecha 02 de Enero de 2013, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 307 de fecha 02 de Abril de 2013, de la Dirección Regional de JUNAEB, Región de La Araucanía y sus posteriores modificaciones.

NOVENO:

La transferencia de recursos de que da cuenta la presente modificación de convenio, el uso y la rendición de los mismos, se registrará por las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

DÉCIMO: EJEMPLARES

La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de la "Municipalidad de TEMUCO".

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña Carola Rodríguez Ferrada, en su calidad de Directora Regional para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 136 de fecha 10 de abril de 2015 de la Dirección Nacional de JUNAEB.

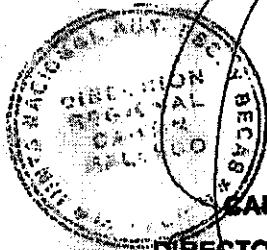
La personería de don MIGUEL BECKER ALVEAR, Cédula de Identidad N° 8.182.789-3, para representar AL PRESTADOR, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N°4.368, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la asignación presupuestaria: 09.09.02.24.03.167, Glosa 03 de la Ley n° 20.882 de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo



previsto tanto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.



CAROLA RODRIGUEZ FERRADA
DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

[Handwritten signature]
CRF/SAR/GER/JIF/cva

DISTRIBUCION:

1. Oficina de partes
2. Unidad de Recursos
3. Municipalidad de Temuco



DECRETO Nº **179**
TEMUCO,
11 ABR 2016

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3053 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 39 y Nº 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley Nº 19.378 de 1996, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio Nº 4.089 del 14 de Diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2016.
- 5.- D.A. Nº 87 de fecha 20-02-2013, que aprueba Convenio de colaboración Dental Temuco (Móvil), suscrito el 02.01.2013, entre Junta de auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- D.A. Nº 419 de fecha 12.09.2013, que aprueba Modificación Convenio de colaboración Dental Temuco (Móvil), suscrito el 01.07.2013, entre Junta de auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 7.- D.A. Nº 141 de fecha 15.05.2014, que aprueba Prórroga y Modificación Convenio de colaboración Dental Temuco (Móvil), suscrito el 06.01.2014, entre Junta de auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 8.- D.A. Nº 130 de fecha 05.05.2015, que aprueba Prórroga y Modificación Convenio de colaboración Dental Temuco (Móvil), suscrito el 30.12.2014, entre Junta de auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 9.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Aprueba, Prórroga y Modificación de Convenio de Colaboración "Modulo Dental Temuco Móvil" (C.Costo \$130.00), suscrito el 31.12.2015, entre Junta de auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se encuentran formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD TEMUCO
JUAN ABANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
C.V./M.S./E.A.P./C.F.V./yds.
DIRECCIÓN:
Hacienda
Of. de Juntas Municipales

MUNICIPALIDAD TEMUCO
ALCALDE
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

E	M	V	W

**PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN
DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO (MOVIL)**

En Temuco a 31 de diciembre de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N° 60.908.000-0, en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Directora Regional, doña Carola Rodríguez Ferrada, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en de la ciudad de Temuco y la MUNICIPALIDAD de TEMUCO RUT N° 69.190.700-7 en adelante "La Municipalidad", representada legalmente por su Alcalde, don MIGUEL BECKER ALVEAR, Cédula de Identidad N° ambos domiciliados en Arturo Prat 650, de la Comuna de TEMUCO, en adelante "EL PRESTADOR", se ha convenido la siguiente prórroga y modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de Enero de 2013, ambos comparecientes celebraron un convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, con el propósito de ejecutar en la Comuna de TEMUCO, el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de las comunas antes señaladas.

1.- El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°307, de fecha 02 de Abril de 2013 de la Dirección Regional de La Araucanía de JUNAEB, y tenía como fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2013.

2.- Dicho convenio fue prorrogado y modificado de común acuerdo por las partes, con fecha 06 de Enero de 2014, según consta en Resolución Exenta N° 531 de fecha 20 de Mayo de 2014 y Resolución Exenta N°820 de fecha 15 de Mayo de 2015 de la Dirección Regional de La Araucanía de JUNAEB, estableciéndose como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2015.

3.- El título Décimo Quinto del convenio, denominado "**Vigencia del Convenio**", establece expresamente que el presente convenio podrá renovarse por períodos iguales de 1 (un) año, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) que se realice una evaluación del



cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en éste, b) que la Ley de Presupuesto del año respectivo le encomiende a JUNAEB la ejecución del Programa de Salud Oral, c) que JUNAEB cuente con los recursos presupuestarios suficientes, d) que ninguna de las partes manifieste su intención por escrito, enviada a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de expiración del presente convenio o de alguna de las renovaciones, en el sentido de no perseverar en la renovación del convenio y e) que JUNAEB no hubiere puesto término anticipado al mismo según lo dispuesto en los artículos anteriores.

4.- Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos anteriormente señalados, las partes han acordado proceder a la prórroga y modificación del convenio original de fecha 02 de Enero de 2013, por el plazo de un año, conforme lo establece el Título Décimo Quinto del referido Convenio.

SEGUNDO: PRÓRROGA

Por el presente instrumento, las partes, de común acuerdo y conforme lo autoriza la cláusula Décimo Quinta del Convenio original de fecha 02 de Enero de 2013, aprobado mediante Resolución Exenta N°307 de fecha 02 de Abril de 2013, han acordado prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el plazo de un año, con vigencia hasta el **31 de diciembre de 2016**.

Se deja constancia por las partes, que se ha dado cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos en el N° 4 del Título Primero que antecede, y que existen recursos disponibles al efecto en la ley N° 20.882 de 2015, sobre Presupuestos del sector público correspondientes al año 2016, partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa N° 03.

TERCERO: VIGENCIA

La presente prórroga comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se prorroga, podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo autorice. En todo caso, el pago por los servicios objeto de la presente prórroga del convenio, sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo.



23 MAR. 2016

CUARTO: NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MODULO DENTAL

Las partes dejan constancia que los establecimientos educacionales adscritos a los Módulos Dentales para el año 2016, son los que constan en la siguiente nómina:

R.B.D		ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS PARA EL AÑO 2016	
Modulo Temuco Móvil			
5629	4	Raluncoyan	
5630	8	Mañío Chico	
5633	2	Conoco Chico	
5640	5	Molluco	
5644	8	Tromén Alto	
5645	6	Boyeco	
5647	2	Collimallín	
5739	8	Los Copihues	
5751	7	Ñienoco	
5759	2	Boyeco Bajo	
5760	6	Diego Portales	
5765	7	Kimelto de Panco	
5774	8	Luis Cruz Martínez	
5785	1	San Mateo	
5804	1	Cinco Laurel	

QUINTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula octava del convenio original individualizado en el Título Primero "Antecedentes", del presente instrumento, en el sentido de reemplazar dicha cláusula por la siguiente:

"Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalen en el siguiente cuadro:

AÑO 2016

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias dentales	Radiografías
MOVIL	95	160	15	5
Total Comuna	95	160	15	5



Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas podrá ser efectuada por la entidad prestadora, mediante una carta certificada dirigida a la Dirección Regional de JUNAEB, la que se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico comunicando lo anterior. El envío del correo electrónico para los efectos descritos será facultativo y en caso alguno remplazará la notificación por carta certificada. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará a la Dirección Regional, el aumento o disminución requerida.

Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la entidad prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante."

SEXTO: VALOR DE LAS PRESTACIONES

Conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 10°, en relación con lo señalado en el artículo 7°, ambos del D.S. N°209, de 2012 de MINEDUC, las partes acuerdan modificar el título Noveno del convenio original, individualizado en el Título Primero "Antecedentes", del presente instrumento, en el sentido que el valor de las prestaciones a cancelar por parte de JUNAEB al prestador, son las que resulten de reajustar el valor de las prestaciones vigentes durante el año 2015, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INE, al 31 de Diciembre de 2015.

En consecuencia, una vez establecido el valor reajustado de cada una de las prestaciones, que regirán a contar del 1° de Enero de 2016, las partes se obligan suscribir un Anexo a la presente modificación de Convenio, donde dejarán constancia detallada del valor de las prestaciones por Ingresos, controles, urgencias dentales y radiografías, conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 209 de 2012.



23 MAR. 2016

SÉPTIMO:

En atención a que la Ley N°20.882 de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2016 considera expresamente los recursos presupuestarios para la adquisición de artículos dentales, se deja constancia que JUNAEB procederá a adquirirlos, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, efectuará la distribución y entrega de los mismos a la entidad respectiva.

La entrega de los artículos deberá constar en la guía de despacho respectiva, la cual deberá ser recepcionada conforme por un representante de la entidad prestadora o un funcionario del módulo dental. Copia de la guía de la despacho debidamente recepcionada en la forma señalada precedentemente, deberá ser enviada a más tardar dentro de 3 días hábiles siguientes a la Dirección Nacional del Programa de Salud Oral. El original de dicho documento, debe ser archivado por la Dirección Regional de JUNAEB, quien será responsable de su custodia.

OCTAVO:

Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio rigen íntegramente las cláusulas del convenio original de fecha 02 de Enero de 2013, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 307 de fecha 02 de Abril de 2013, de la Dirección Regional de JUNAEB, Región de La Araucanía y sus posteriores modificaciones.

NOVENO:

La transferencia de recursos de que da cuenta la presente modificación de convenio, el uso y la rendición de los mismos, se registrá por las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

DÉCIMO: EJEMPLARES

La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de la "Municipalidad de TEMUCO".



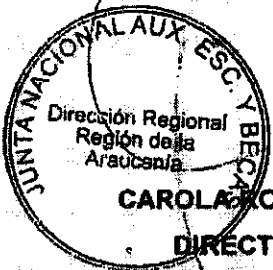
UNDÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña Carola Rodríguez Ferrada, en su calidad de Directora Regional para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 136 de fecha 10 de abril de 2015 de la Dirección Nacional de JUNAEB.

La personería de don MIGUEL BECKER ALVEAR, Cédula de Identidad N° para representar AL PRESTADOR, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N°4.368, de fecha 06 de Diciembre de 2012.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:



CAROLA RODRIGUEZ FERRADA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

CRF/SAR/JLR/JIF/cva

PR



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



23 MAR. 2016